

## CONVENIO ESPECÍFICO DE PROYECTOS DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO Y LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LATINO

En la ciudad de Guayaquil, intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO (EL EUROAMERICANO)**, con RUC 0992410140001, con domicilio en Los Ríos 603 y Quiquis, representada legalmente por el Ing. **ANTONIO MARQUES GUTIERREZ, MSC.**, Rector de la institución y **LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LATINO (UEPL)** es representada legalmente por su **RECTOR, MSC. HUGO GUZMAN GARCIA**, quienes comparecen por los derechos que representan y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

**1.1 LA UEPL** es una Institución educativa, con personería jurídica de derecho público, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, sin fines de lucro,

### **TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**

**1.1** El Instituto Tecnológico Euroamericano es una Institución de Derecho privado, con personería jurídica propia, sin fines de lucro y capacidad de Autogestión Administrativa y Financiera, creado mediante RESOLUCIÓN RCP-SI 9 N°496.03 de 26 de noviembre de 2003, otorgado por el Consejo Nacional de Educación de Superior (CONESUP) y acreditada por el CEAACES mediante RESOLUCIÓN No.417-CEAACES-SE-12-2016. Su domicilio civil es de la ciudad Guayaquil y su área de docencia es la provincia de Guayas, y en lo relacionado con ciencia y tecnología y Vinculación con la comunidad su ámbito es nacional.

El Instituto Tecnológico EUROAMERICANO una Institución de Educación Superior particular que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior del Ecuador, y que está autorizada legalmente para otorgar grados académicos y emitir títulos en las carreras y programas aprobadas por las instituciones que rigen el sistema de Educación Superior.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN. -**

Las partes que suscriben este Convenio Específico declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal y con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

El presente convenio específico establece las responsabilidades que las Instituciones antes mencionadas asumen con el propósito de promover transferencia tecnológica entre ambas instituciones, así como el desarrollo de la

oferta académica disponible para estudiantes de la zona de Santo Domingo de los Tsáchilas.

### RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LATINO

1. **LA UEPL** proporcionará el espacio físico para que opere el centro de apoyo del **EUROAMERICANO** en Santo Domingo.
2. **LA UEPL** promocionará la oferta académica del Tecnológico Universitario Euroamericano en Santo Domingo y zonas aledañas y proporcionará los formularios e información necesaria a potenciales estudiantes para incentivar su inscripción en **EL EUROAMERICANO** y gestionar los trámites administrativos necesarios para que **EL EUROAMERICANO** pueda procesar su inscripción.
3. **LA UEPL** asignará a una persona quien será la encargada de proporcionar toda la información que los potenciales estudiantes requieran, promocionar la oferta académica del Euroamericano y gestionar el envío de la documentación necesaria para la inscripción de los alumnos en **EL EUROAMERICANO**.
4. **LA UEPL** colaborará con **EL EUROAMERICANO** a fin de aplicar programas de transferencia tecnológica de acuerdo con proyectos de Investigación y de Vinculación con la Comunidad.

### RESPONSABILIDADES DEL EUROAMERICANO

1. Proporcionar material publicitario de cada carrera a la **UEPL** este material tendrá la dirección y teléfonos de esa institución.
2. Otorgar los siguientes valores a la **UEPL** en retribución de las responsabilidades arriba descritas.
3. 80% del valor de la inscripción de cada estudiante cuyo formulario de inscripción haya sido remitido por la **UEPL** Se adjunta un ejemplar del mencionado formulario.
4. 80% del valor de la matrícula del primer semestre de estudios para los estudiantes cuyo formulario de matrícula haya sido remitido por la **UEPL**
5. 15% de comisión por la pensión mensual por hasta 299 alumnos inscritos por intermedio de **LA UEPL** matriculados y activos pagando pensión. Una vez que el número de alumnos matriculados y activos pagando pensión llegue a 300, la comisión por los alumnos en exceso de 300 será del 20% de la pensión mensual.
6. Como parte de este convenio, **EL EUROAMERICANO** efectuará una transferencia tecnológica que permitirá que un usuario de la **UEPL** tenga acceso a la plataforma del sistema MODVS, desarrollado por el Euroamericano, para enlazar las bibliotecas físicas y virtuales del **EUROAMERICANO** con **la UEPL**, así como con las Instituciones educativas con las cuales tenga el mismo convenio.

7. Proporcionar la capacitación necesaria a la persona que realizará actividades a favor el Euroamericano en el colegio.

#### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta, de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información industrial de terceros y de las otras Partes.

Todos los productos, documentos, informes y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio, deberán reconocer la participación de las Partes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

En el caso de publicaciones científicas constarán como autores de la investigación únicamente aquellos miembros de las Partes que hayan participado de forma activa en el desarrollo del proyecto.

#### **QUINTA. DIVULGACIÓN DE RESULTADOS:**

**EI EUROAMERICANO** y la **UEPL** acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero obligatoriamente deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

#### **SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Las partes designarán a miembros de su personal en calidad de coordinadores, quienes se encargarán de la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos de la ejecución el presente convenio, así como la coordinación para la suscripción de convenios específicos. Los coordinadores son:

##### **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LATINO**

Administrador	Dr. Hugo Guzmán García
Cargo	Rector
Teléfono	0984055101
Ciudad	Santo Domingo de los Tsáchilas
E-mail	Hugo.guzman.garcia@gmail.com

##### **INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO**

Administrador:	Tnlgo. Octavio Hernández Valarezo
Cargo:	Director de Vinculación
Teléfonos:	0990697894
Ciudad:	Guayaquil
E-mail:	<a href="mailto:octavio.hernandez@euroamericano.edu.ec">octavio.hernandez@euroamericano.edu.ec</a>

Las partes podrán cambiar a sus delegados para la administración, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Para el efecto, las partes se comprometen a brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados.

#### **SEPTIMA. PLAZO**

La vigencia del presente Convenio será de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos sesenta (60) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

#### **OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN**

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con sesenta (60) días de anticipación;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objetivo materia del Convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; y
4. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (30) días de anticipación

Sin embargo, los programas, proyectos, cursos o eventos iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario. Específicamente, los estudiantes que hayan iniciado un período académico bajo este acuerdo podrán terminar los cursos y otros programas académicos de este período.

#### **NOVENA. MODIFICACIÓN**

Si las partes en cualquier momento creyeran conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de un Adendum reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del Convenio, siempre y cuando no se altere el objeto principal y su carácter.

#### **DECIMA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, las Partes convienen que el personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado,

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las Partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las instituciones firmantes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD**

No existe régimen de solidaridad entre las Partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los Convenios Específicos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**

Las Partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

#### **DÉCIMA TERCERA. FINANCIACIÓN**

La terminación de este convenio no generará obligación de ninguna de las partes a indemnizar a la otra, por situaciones económicas o financieras que puedan suscitar en posible perjuicio de cualquiera de las partes.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse divergencias o controversias con respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no poder resolverlas, podrán someter la controversia al proceso de mediación utilizando los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación Y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

#### **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su dirección las siguientes:

### **INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO**

Dirección: Los Ríos 603 y Quisquís  
Teléfono: (593) 2288440 - 0990697894  
Correo Electrónico: octavio.hernandez@euroamericano.edu.ec  
Ciudad: Guayaquil — Ecuador

### **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LATINO**

Dirección: Av. Río Yamino y Río Shiripuno  
Teléfono: 0984055101-0200432563  
E-mail: colegiolatino1974@gmail.com  
Ciudad: Santo Domingo de los Tsáchilas

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

### **DÉCIMA SEXTA. USO DE LOGOTIPOS.**

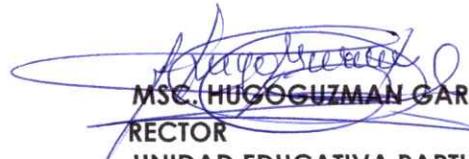
Las partes podrán usar los logotipos de la otra en comunicados publicitarios, medios digitales o impresos cuyo objetivo sea la de divulgar la alianza estratégica entre las Instituciones.

### **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN**

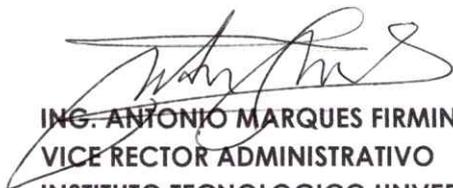
Las partes intervinientes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente instrumento, sin reserva de Ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por triplicado a los 9 días del mes de noviembre del 2023



**ING. ANTONIO MARQUES GUTIERREZ, Mgs.**  
RECTOR  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
UNIVERSITARIO EUROAMERICANO



**MSC. HUGO GUZMAN GARCIA**  
RECTOR  
UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR  
LATINO



**ING. ANTONIO MARQUES FIRMINO, Mgs.**  
VICE RECTOR ADMINISTRATIVO  
INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO  
EUROAMERICANO